

nitiva de la marca "Ortopran", número seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22996** RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 139-78, promovido por «Vergés & Oliveres, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 139-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vergés & Oliveres, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre de «Vergés & Oliveres, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno "Bio-sistem", para amparar productos de la clase quinta del nomenclátor oficial y contra la desestimación de la reposición interpuesta, declaramos no ser conformes a derecho la resolución recurrida y la desestimación de la reposición, y consecuentemente se declara el derecho a la referida marca seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno "Bio-sistem", y a la registración de la misma; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22997** RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 188-78, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 188-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número cientos ochenta y seis-setenta y ocho, interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Hoechst Aktiengesellschaft", debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en vía administrativa a partir del informe emitido por la Sección Técnica previo al ordinario acuerdo del Registro, de quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se denegaba la patente de invención número cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco, por "Procedimiento de preparación de insecticidas para aplicación ULV", y mandamos que se retrotraiga el procedimiento a aquel momento para que se vuelva a emitir aquél con las motivaciones y razonamientos que se consignan en los considerandos de esta resolución, absteniéndonos de resolver sobre el fondo del recurso, sin hacer expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22998** RESOLUCION de 30 de julio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 153-78, promovido por «Estee Lauder Cosmetics, Ltd.», contra Resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 153-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estee Lauder Cosmetics, Ltd.», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Estee Lauder Cosmetics, Ltd.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número seiscientos diez mil setecientos dos, "Clinique", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22999** RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 188-78, promovido por «Galepharma Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 188-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Galepharma Ibérica, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis (confirmada mediante resolución tardía, en reposición de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y ocho), por la cual fue denegada la marca número seiscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y tres, denominativa "Branex, Galepharma Ibérica, S. A.", para distinguir productos de la clase quinta, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.